

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *ACUERDO 56/2025, de 26 de junio, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del «PEI PFOT-183 tramo en la Comunidad de Madrid de línea de alta tensión 220 kv “ST Hojarasca-ST Henares”», en los términos municipales de Anchuelo y Santorcaz, promovido por Mosquetón Solar, S. L., Obenque Solar, S. L., y Cruceta Solar, S. L.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 26 de junio de 2025, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 20 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente,

ACUERDO

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «PEI PFOT-183 Tramo en la Comunidad de Madrid de línea de Alta Tensión 220kV “ST Hojarasca-ST Henares”», promovido por Mosquetón Solar, S. L., Obenque Solar, S. L., y Cruceta Solar, S. L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57, 59.3 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, en base a lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo, así como el contenido íntegro del plan en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, debe de quedar garantizada la información a que hacen referencia los artículos 16 y 26 de la misma.

Cuarto

Remitir al Ministerio de Defensa el documento de Plan Especial aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto aprobatorio, todo ello a los efectos previstos en los artículos 27.9 y 30 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea.

Quinto

Notificar a la Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II en base al artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al afectar el desarrollo del plan a bienes de dicho organismo.

Sexto

Notificar el presente acuerdo al promotor y a los municipios afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a 26 de junio de 2025.—El Secretario General Técnico Secretario de la
Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/10.732/25)

